



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2015 00667 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

Ahora bien, una vez revisado el expediente por parte de este estrado judicial, se observa que en auto de 9 de marzo de 2020 (fl. 1152), el Juzgado de origen admitió los llamados en garantía que solicito la demandada **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SA.**, esto es a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS SA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA**, en misma providencia se ordenó a **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SA** para que adelantara los trámites tendientes a notificar a las llamadas en garantía, no obstante, se avizora que hasta la fecha, la parte interesada no ha cumplido con su deber, Por ende **SE REQUIERE** a **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SA**, para que inicie los trámites tendientes a notificar personalmente a las llamadas en garantía, anexando no solo el escrito de la demanda, el auto que admite la demanda y el auto que admite el llamamiento en garantía, sino también la demanda y sus anexos, la subsanación de la demanda y sus anexos, la reforma a la demanda y sus contestaciones, el escrito del llamamiento en garantía y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Una vez se cumpla con lo anterior, se ordena que por Secretaria ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal.

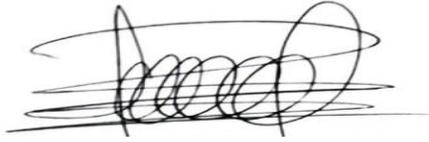
Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la

Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

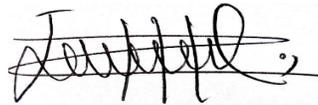


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
73 de 16 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario